



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202300177-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Barranquilla, 21 de marzo de 2023

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veintiuno (21) dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230177-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JORDY DAVID MERIÑO DE LA HOZ
ACCIONADO: VIVA TU CREDITO

JORDY DAVID MERIÑO DE LA HOZ interpuso Acción de Tutela contra **VIVA TU CREDITO**, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental de petición, consagrados en la Constitución Nacional.

Se observa que el accionante no aportó el escrito contentivo de la petición cuyo derecho alega que le fue vulnerado.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de las **VIVA TU CREDITO**, o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3.** Hágasele saber al representante Legal de las **VIVA TU CREDITO**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. VINCULAR** a la presente acción de tutela a **EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO y TRANSUNION.**, informen todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.

RADICADO : 08001405300720230177-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JORDY DAVID MERIÑO DE LA HOZ
ACCIONADO: VIVA TU CREDITO
PROVIDENCIA: AUTO 21/03/2023- ADMISIÓN TUTELA

5. **SOLICITAR** a los representantes legales de **EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO y TRANSUNION** o quien haga sus veces, que dentro de **termino de un día (01)**, informe por escrito en duplicado lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
6. Hágasele saber al representantes legales de **EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO y TRANSUNION** o quien haga sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991
7. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
8. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6be1c354d83b3ad52523652d9dc7f12c154350fa5245ea7fd5c1ded074ae15**

Documento generado en 21/03/2023 01:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729
www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico